



Número Único 110016000050201109265-00
Ubicación 31661
Condenado ARISTIDES SALGUERO HERNANDEZ
C.C # 11788934

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy veinticuatro (24) de octubre de 2022 , quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidos (2022) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el veinticinco (25) de octubre de 2022 .

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

Número Único 110016000050201109265-00
Ubicación 31661
Condenado ARISTIDES SALGUERO HERNANDEZ
C.C # 11788934

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 28 de Octubre de 2022, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 2 de Noviembre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

14-10-22
Número Interno: 31661
No Único de Radicación: 11001-60-00-050-2011-09265-00
ARISTIDES SALGUERO HERNANDEZ
11788934
INASISTENCIA ALIMENTARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

INTERLOCUTORIO N°.745.

Bogotá D.C., Agosto Dieciséis (16) de Dos Mil Veintidós (2022)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Procede el Despacho a estudiar la Libertad Inmediata e incondicional por pena cumplida a favor del señor **ARISTIDES SALGUERO HERNANDEZ**.

ACTUACIONES PROCESALES

- 1.- El penado **ARISTIDES SALGUERO HERNANDEZ**, identificado con la C.C. **11.788.934 de Quibdó**, fue condenado por el **JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ**, a la pena de **32 MESES DE PRISIÓN, Multa de 20 S.M.L.M.V e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal**, al haber sido hallado autor responsable del delito de **INASISTENCIA ALIMENTARIA**, mediante fallo **18 de junio de 2019**. Se le negó el la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, pero concediéndole la Prisión Domiciliaria consagrada en el artículo 38B del Código Penal.
- 2.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Penal, en decisión del 23 de agosto de 2019 confirmó integralmente la sentencia condenatoria.
- 3.- Este juzgador ante los incumplimientos presentados por el sentenciado **SALGUERO HERNANDEZ**, mediante decisión de fecha **19 de mayo de 2021** decidió revocar el beneficio de la prisión domiciliaria concedido por el juzgado fallador.
- 4.- Por los hechos que dieron origen a la condena, el interno ha estado privado de la libertad desde el **09 de agosto de 2020.- fecha en que fue dejado a disposición de este juzgador, esto en atención a la materialización de la orden de captura librada en su contra, hasta el 19 de mayo de 2021.- fecha revocatoria prisión domiciliaria.**
- 5.- Al penado NO se le han reconocido redenciones de pena a la fecha.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
DE LA PENA CUMPLIDA

Estudiando el diligenciamiento se encontró **ARISTIDES SALGUERO HERNANDEZ**, ha estado privado de la Libertad por las presentes diligencias desde el **09 de agosto de 2020 al 19 de mayo de 2021**, lo anterior indica que ha descontado física y totalmente **9 Meses y 10 Días** al no existir tiempos de redención reconocido a la fecha, lapso que aún no satisface completamente la

DMH

pena impuesta, en consecuencia, el despacho Negará la petición de Libertad por Pena Cumplida.

En razón de lo anterior, debe resaltar el despacho la forma en que obra el abogado, quien pretende en este momento desconocer y/o atacar decisiones adoptadas por este despacho judicial que ya se encuentra debidamente ejecutoriadas, como lo es el auto interlocutorio N° 454 de fecha 19 de mayo de 2021 mediante el cual se revocó la prisión domiciliaria a **ARISTIDES SALGUERO HERNANDEZ**, auto contra el cual se interpusieron los recursos de Ley.- *incluso se evidencia que el abogado Luis Alberto Sema Tapias allego ampliación al recurso de apelación presentado inicialmente por el penado, auto que además fue confirmado por el juzgado fallador.*

Por último, instamos a SALGUERO HERNANDEZ a que se presente a cumplir la pena que en la actualidad no está cumpliendo y una vez se encuentre purgando la pena presente a este juzgado las solicitudes que a bien tenga.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR La Libertad por Pena Cumplida solicitada por el condenado **ARISTIDES SALGUERO HERNANDEZ**, por las razones que fueron señaladas en la parte motiva de esta providencia

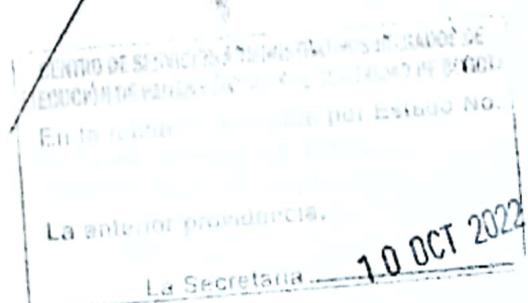
SEGUNDO: REMITIR copia de la presente decisión por el Centro de Servicios Administrativos de estos juzgados, a la Asesoría Jurídica de la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD LA MODELO DE BOGOTÁ D.C.** quién vigila la pena impuesta a **ARISTIDES SALGUERO HERNANDEZ** para lo de su cargo.

TERCERO: Contra la presente providencia proceden los recursos ordinarios de impugnación.

Remítase copia de la presente determinación al correo electrónico desde donde se allego la petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON GUARNIZO CARRANZA
JUEZ



Entregado: NI. 31661 AI. 745 J-05 NIEGA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Mar 16/08/2022 16:03

Para: Beatriz Eugenia Nieves Caballero <bnieves@procuraduria.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Beatriz Eugenia Nieves Caballero

Asunto: NI. 31661 AI. 745 J-05 NIEGA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA

PROCESO 2011-09265 / Ejecución de Sentencia 31661

Luis Alberto Sema Tapias <sematapias@yahoo.com.ar>

Mar 16/08/2022 13:11

Para: Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor,

JUEZ 5 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD BOGOTA.

ASUNTO: ORDEN DE LIBERTAD

REFERENCIA: Ejecución de Sentencia 31661

PROCESO: 2011-09265

CONDENADO: ARISTIDES SALGUERO HERNANDEZ C.C. 11'788.934

De la manera mas atenta solicito a su señoría ordenar LA LIBERTAD de mi representado. Adjunto a la presente memorial.

Sin otro particular, gracias por su amable atención.

Atentamente,

LUIS ALBERTO SEMA TAPIAS

C.C. 79'436.788

TP. 273.968 CSJ.

Transmitido: RV: NI. 31661 AI. 745 J-05 NIEGA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 16/08/2022 16:04

Para: sematapias@yahoo.com.ar <sematapias@yahoo.com.ar>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

sematapias@yahoo.com.ar (sematapias@yahoo.com.ar)

Asunto: RV: NI. 31661 AI. 745 J-05 NIEGA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 005 DE EJECUCIÓN DE PENAS
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

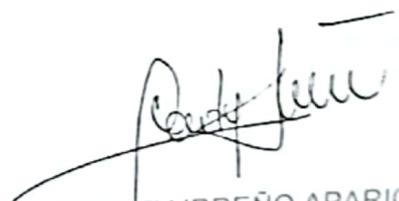
Bogotá, D.C Agosto dieciséis (16) de dos mil veintidos (2022)
Oficio No. 4035

Señor ASESOR JURÍDICO
CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA D C
"LA MODELO"

REF NÚMERO INTERNO 31661
No. único de radicación: 11001-60-00-050-2011-09265-00
Condenado: ARISTIDES SALGUERO HERNANDEZ
Cédula: 11788934
Delito: INASISTENCIA ALIMENTARIA

En atención de lo dispuesto por el Juzgado 005 de Ejecución de Penas de esta ciudad, comedidamente le remito copia del auto de 16 de Agosto de 2022, mediante el cual NIEGA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA al condenado ARISTIDES SALGUERO HERNANDEZ. COPIA DEL ALUDIDO AUTO DEBERÁ REPOSAR EN LA HOJA DE VIDA DEL CONDENADO, PARA SU CONSULTA Y DEMÁS FINES PERTINENTES.

Cordialmente,


LEIDY YURLEY IRREÑO APARICIO
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

Anexo. Lo anunciado en folios.

Al contestar sírvase citar el número único de radicación y de ubicación interna.

Grupo Jurídico A³

Abogados Asesores Asociados

Bogotá D.C., 17 de agosto de 2022

Señor.

Juez 5 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Bogotá.

ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No 9-24. P-6 / Tel. 2847313

IMPUGNACIÓN

ASUNTO: **INTERLOCUTORIO N° 745**

REFERENCIA: **Ejecución de Sentencia 31661**

PROCESO: **2011-09265**

CONDENADO: **ARISTIDES SALGUERO HERNANDEZ C.C. 11'788.934**

LUIS ALBERTO SEMA TAPIAS, apoderado del aquí condenado -muy respetuosamente- debo controvertir el periodo señalado en el asunto de la referencia (desde 09 de agosto de 2020, hasta el 19 de mayo de 2021) de 9 meses y 10 días como tiempo reconocido de cumplimiento de la condena. Y solicitar se tenga en cuenta como fechas iniciales de la condena.

- 1) La del día martes 18 de junio de 2019. Decisión que fue impuesta por el Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá., concediéndole la Prisión Domiciliaria del artículo 38 B del Código Penal.
- 2) O en su defecto: La del 23 de agosto de 2019 que confirmó la sentencia condenatoria de parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

El sentenciado ha venido cumpliendo su condena, pese a los quebrantos continuos de salud como la cardiopatía isquémica con infarto con muerte súbita (13/03/2018) y el contagio del COVID que tuvo que padecer junto a su esposa. En ningún momento este jurista pretendió desconocer el Auto interlocutorio N°454 de mayo de 2021 que revocó la prisión domiciliaria; sino todo lo contrario, justificar mediante aporte sumarial las pruebas que explicaron la usencia temporal de su sitio de reclusión. Por lo anterior se interpuso el recurso de ley y se reitera el cumplimiento de la condena en el domicilio del condenado.

De parte del INPEC se ha surtido todos los actos de vigilancia y comunicación para asegurar el cumplimiento de la pena. En igual sentido el Juzgado 17 penal de Conocimiento ha realizado dos 02 audiencias virtuales que fueron atendidas en el domicilio de reclusión del sentenciado; han sido testigos de esas audiencias los señores Edilberto Soto Sandoval quien fungió como abogado de Antonio Salguero Ballén, personas que intervinieron en aquella audiencia.

Carrera 6 N° 11-54 oficina 408 Edificio La Libertad– Bogotá Colombia.

Dorispatio65@hotmail.com / sematapias@yahoo.com.ar

Celular 310-348 3137

Grupo Jurídico A³

Abogados Asesores Asociados

En consecuencia, respetuosamente solicito reconsiderar a su señoría:

- 1) Confirmar la fecha inicial de la pena; la proferida por el Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá. Por cuanto Arístides Salguero ha venido cumpliendo su castigo en su domicilio de reclusión.
- 2) Validar o revisar el tiempo de reclusión cumplido y el término faltante de la condena.
- 3) Mantener la modalidad de Prisión Domiciliaria, conforme al artículo 38 B del Código Penal.
- 4) Destacar que el Sr. Arístides Salguero tiene condiciones precarias de salud y economía; y está próximo a cumplir 65 años de edad.
- 5) Que el delito de Inasistencia Alimentaria, que purga como condena, no reviste de peligrosidad para la sociedad.
- 6) Que en la hoja de vida del condenado se destaca su formación académica en Derecho. Y en lo laboral, fue funcionario público en la Fiscalía General de la Nación y la Personería de Bogotá.

Se reitera una vez más, que el Sr. Arístides Salguero se encuentra CUMPLIENDO LA PENA. Solicito a su señoría se confirme a través del INPEC su condición de reclusión en la condición de Prisión Domiciliaria. Y de paso, su despacho determine con acierto el cumplimiento de la pena y los canales de comunicación para confirmar la condición de mi representado.

Finalmente, si estas solicitudes son desatendidas, respetuosamente solicito sean remitidas al Tribunal Superior de Bogotá.

Sin otro particular dejo a su sana crítica, sopesar el caso en particular.

Atentamente,



LUIS ALBERTO SEMA TAPIAS

C.C. 79'436.788

TP. 273.968 CSJ.

RV: IMPUGNACIÓN INTERLOCUTORIO N°745 / EJECUSIÓN DE SENTENCIA 31661

Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/08/2022 3:22 PM

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9-24 Piso 6
Correo: ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS
BOGOTA

De: Luis Alberto Sema Tapias <sematapias@yahoo.com.ar>

Enviado: jueves, 18 de agosto de 2022 13:19

Para: Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: IMPUGNACIÓN INTERLOCUTORIO N°745 / EJECUSIÓN DE SENTENCIA 31661

Señor.

Juez 5 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Bogotá.
IMPUGNACIÓN

ASUNTO: INTERLOCUTORIO N° 745

REFERENCIA: Ejecución de Sentencia 31661

PROCESO: 2011-09265

CONDENADO: ARISTIDES SALGUERO HERNANDEZ C.C. 11'788.934

Cordial saludo.

De la manera más atenta envió adjunto a esta comunicación impugnación al Interlocutorio N° 745 proferido por su despacho; con el propósito aclarar las fechas de inicio y terminación de la condena; solicitar sea reconocida la condición y cumplimiento del sentenciado en prisión domiciliaria.

Sin otro particular, gracias por su amable atención.

LUIS ALBERTO SEMA TAPIAS

C.C. 79'436.788

TP. 273.968 CSJ.

RV: URGENTE-31661-J05-D-DAAJ-RV: IMPUGNACIÓN INTERLOCUTORIO N°745 / EJECUSIÓN DE SENTENCIA 31661

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/08/2022 15:55

Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (430 KB)

IMPUGNACIÓN ARISTIDES 2.pdf; 31661-J05.pdf;

De: Jason Jesus Tolosa Porras <jtolosap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 18 de agosto de 2022 3:53 p. m.

Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.

<sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: URGENTE-31661-J05-D-DAAJ-RV: IMPUGNACIÓN INTERLOCUTORIO N°745 / EJECUSIÓN DE SENTENCIA 31661

De: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 18 de agosto de 2022 15:43

Para: Jason Jesus Tolosa Porras <jtolosap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: URGENTE-31661-J05-D-DAAJ-RV: IMPUGNACIÓN INTERLOCUTORIO N°745 / EJECUSIÓN DE SENTENCIA 31661

De: Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 18 de agosto de 2022 3:21 p. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: IMPUGNACIÓN INTERLOCUTORIO N°745 / EJECUSIÓN DE SENTENCIA 31661

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUSIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9-24 Piso 6

Correo: ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS
BOGOTA

De: Luis Alberto Sema Tapias <sematapias@yahoo.com.ar>

Enviado: jueves, 18 de agosto de 2022 13:19

Para: Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: IMPUGNACIÓN INTERLOCUTORIO N°745 / EJECUSIÓN DE SENTENCIA 31661

Señor.

**Juez 5 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Bogotá.
IMPUGNACIÓN**

ASUNTO: INTERLOCUTORIO N° 745

REFERENCIA: Ejecución de Sentencia 31661

PROCESO: 2011-09265

CONDENADO: ARISTIDES SALGUERO HERNANDEZ C.C. 11'788.934

Cordial saludo.

De la manera más atenta envió adjunto a esta comunicación impugnación al Interlocutorio N° 745 proferido por su despacho; con el propósito aclarar las fechas de inicio y terminación de la condena; solicitar sea reconocida la condición y cumplimiento del sentenciado en prisión domiciliaria.

Sin otro particular, gracias por su amable atención.

LUIS ALBERTO SEMA TAPIAS

C.C. 79'436.788

TP. 273.968 CSJ.